



UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES

**Acuerdo No. 002  
Abril 23 de 2018**

Por medio del cual se modifica el Artículo 108 del Acuerdo No. 09 de diciembre 04 de 2012 (Reglamento Estudiantil) y el Artículo No. 5 del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 2015.

El Consejo Superior de la Universidad de Manizales, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y

**CONSIDERANDO:**

Que compete al Consejo Superior en atención al artículo 17 literal e) de los Estatutos Generales "Expedir los reglamentos académicos, los del personal docente, administrativo y estudiantil";

El Consejo Académico en sesión del 11 de abril de 2018, analizó las propuestas de modificación presentadas y al considerarlas pertinentes, se aprobaron y se remiteron al Consejo Superior.

Por lo tanto, el Consejo Superior en sesión del 23 de Abril de 2018, analizó y aprobó la modificación de los artículos 108 del Acuerdo No. 09 de diciembre 04 de 2012 (Reglamento Estudiantil) y el artículo No. 5 del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 2015, por lo anterior:

**ACUERDA**

**Artículo 1:** Por medio del cual se modifica el Artículo 5 del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 2015, el cual quedará así: Requisitos para el otorgamiento de las becas de excelencia académica:

- a. Estar nivelado en el plan de estudios; se entiende por estar nivelado, haber cursado y aprobado en el semestre de análisis todas las asignaturas correspondientes al período académico y las de los semestres inferiores en cumplimiento del plan de estudios. En caso de que el estudiante vaya adelantado se aceptará que falten las asignaturas ya aprobadas, salvo



UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES

cuando el adelanto obedezca a homologación por transferencia, en cuyo caso no se aplicará el presente inciso.

- b. No haber habilitado, repetido o reprobado ninguna asignatura en el semestre de análisis.
- c. No tener sanciones académicas o disciplinarias.
- d. No haber homologado, validado o convalidado materias en el semestre de análisis.
- e. En el semestre de análisis haber estado matriculado con los créditos establecidos en los rangos de la matrícula estándar.
- f. En los casos de estudiantes de semestres o años en los que sólo se curse una asignatura o se realicen prácticas como actividad principal o internado para el caso del programa de Medicina, el promedio que se considerará será el acumulado de sus estudios, incluyendo el semestre de análisis.
- g. Haber obtenido en el respectivo programa el máximo promedio en el semestre de análisis.

**Paragrafo:** Cuando un estudiante cursa asignaturas o modulos correspondientes a diferentes niveles, se considerará matriculado en el que curse el mayor número de ellos.

**Artículo 2:** Por medio del cual se modifica el Artículo 108 del Acuerdo No. 09 de diciembre 04 de 2012 (Reglamento Estudiantil), el cual quedará así: Para tener derecho al certificado de excelencia, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar nivelado en el plan de estudios; se entiende por estar nivelado, haber cursado y aprobado en el semestre de análisis todas las asignaturas correspondientes al período académico y las de los semestres inferiores en cumplimiento del plan de estudios. En caso de que el estudiante vaya adelantado se aceptará que falten las asignaturas ya aprobadas, salvo cuando el adelanto obedezca a homologación por transferencia, en cuyo caso no se aplicará el presente inciso.



UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES

- b. No haber habilitado, repetido o reprobado ninguna asignatura en el semestre de análisis.
- c. No tener sanciones académicas o disciplinarias.
- d. No haber homologado, validado o convalidado materias en el semestre de análisis.
- e. En el semestre de análisis haber estado matriculado con los créditos establecidos en los rangos de la matrícula estándar.
- f. En los casos de estudiantes de semestres o años en los que sólo se curse una asignatura o se realicen prácticas como actividad principal o internado para el caso del programa de Medicina, el promedio que se considerará será el acumulado de sus estudios, incluyendo el semestre de análisis.
- g. Tener un promedio de notas igual o superior a 4.5, en el semestre de análisis, sin aproximaciones.

**Paragrafo:** Cuando un estudiante cursa asignaturas o modulos correspondientes a diferentes niveles, se considerará matriculado en el que curse el mayor número de ellos.

**Artículo 3:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

  
Karen Lorena Montoya Henao  
Presidenta Consejo Superior

  
Denis Rincón Grajales  
Secretaria General